



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de KETTY LUZ CAUSIL DURANGO en contra ELVIRA DEL CARMEN AYALA BOLAÑO.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00209-00.

SECRETARÍA. Montería, agosto dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente por admisión. Provea.

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00209-00.

Montería, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera la demanda instaurada por la señora KETTY LUZ CAUSIL DURANGO en contra de ELVIRA DEL CARMEN AYALA BOLAÑO, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato al profesional del derecho doctor **NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN** de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la señora KETTY LUZ CAUSIL DURANGO en contra de ELVIRA DEL CARMEN AYALA BOLAÑO, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de KETTY LUZ CAUSIL DURANGO en contra ELVIRA DEL CARMEN AYALA BOLAÑO.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00209-00.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 6.873.849 y la tarjeta profesional número 34.235 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Notificar al extremo demandado, la señora **ELVIRA DEL CARMEN AYALA BOLAÑO**, del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral. Súrtase dicha diligencia notificadora a la dirección física correspondiente a la Urbanización Villa Rosales Manzana 116 lote 8 en la ciudad de Montería. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la accionada por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA

JUEZ